



**Abel Alfredo Muñoz Pedraza**  
Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y  
Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral del Estado.  
**P R E S E N T E.-**

Anteponiendo un cordial saludo, en atención a la instrucción del Dr. Luis Enrique Palafox Maestre, rector de la Universidad Autónoma de Baja California, me refiero a la solicitud de emisión de opinión técnica de trascendencia relacionada con la solicitud de plebiscito denominado "Corredor Tijuana-Rosarito 2000", hecha a la Institución mediante oficio número IEEBC/CPCyEC/244/2025 de fecha 18 de julio del año en curso, misma que se emite en los siguientes términos:

#### **Antecedentes**

En fecha 17 de enero de 2025 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la declaratoria de necesidad de otorgar una concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público, con la carga de construir, operar, mantener, administrar carril confinado corredor Tijuana-Rosarito 2000.

Por medio de un punto de acuerdo, se emite exhorto de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en fecha 04 de marzo de 2025, solicitándole a la Titular del Ejecutivo Estatal de Baja California a promover el plebiscito respecto al cobro de peaje de los carriles confinados del proyecto de inversión de infraestructura del Corredor 2000, 3er carril Confinado 0+000 al 12+000.

En fecha 26 de marzo de 2025, el ciudadano Juan José Orozco Rodríguez, bajo el carácter de representante común, presentó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral, una Solicitud de Plebiscito.

Desahogadas diversas etapas del procedimiento y seguimiento a la solicitud de plebiscito, ante el Consejo General Electoral que a su vez turnó a la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica del IEE, en fecha 09 de julio de 2025 se aprobó el proyecto de Dictamen número tres, mediante acuerdo número IEIBC/CGE112/2025, por el que se propone al Consejo General la aprobación de la verificación de requisitos legales del escrito de solicitud de Plebiscito presentada por el ciudadano Juan José Orozco Rodríguez.

En el punto QUINTO del acuerdo se estableció la instrucción a la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica que realice el dictamen que determine si la solicitud de plebiscito es trascendente o no para la vida pública del Estado.

El viernes 18 de julio del año en curso se solicitó por medio de correo dirigido al rector de esta casa de estudios superiores, emitir opinión técnica en el marco del procedimiento relativo a un instrumento de participación ciudadana en curso, con el propósito de valorar las posibles implicaciones poblacionales y territoriales derivadas de la eventual materialización del acto sometido a consulta.

En ese tenor, para los efectos legales que considere convenientes se emite la siguiente:

### **Opinión técnica**

La trascendencia de un acto en la vida pública de un estado se refiere al impacto significativo que dicho acto puede tener en la organización, funcionamiento y bienestar de la sociedad y sus instituciones. Un acto trascendental puede influir en la toma de decisiones, en la distribución de recursos, en la calidad de vida de los ciudadanos y en la confianza en el gobierno. (Montoya R. s.f.)

La trascendencia de un acto en la vida pública se manifiesta en varios aspectos:

1. **Impacto en la toma de decisiones:** Un acto trascendental puede afectar la forma en que se toman decisiones importantes en el ámbito público, ya sea a nivel legislativo, ejecutivo o judicial.
2. **Distribución de recursos:** Los actos públicos, como presupuestos, programas sociales o inversiones en infraestructura, determinan cómo se asignan los recursos públicos. Un acto trascendental en este sentido puede modificar la

distribución de la riqueza, afectar el acceso a servicios básicos o generar oportunidades de desarrollo en diferentes sectores.

3. **Calidad de vida de los ciudadanos:** Los actos públicos influyen directamente en la calidad de vida de las personas. Un acto que promueva la salud pública, la seguridad ciudadana o la protección del medio ambiente puede tener un impacto positivo en el bienestar de la población, mientras que un acto que genere corrupción, impunidad o desigualdad puede tener efectos negativos.
4. **Fortalecimiento o debilitamiento de la confianza en las instituciones:** La transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana son elementos clave para construir la confianza en las instituciones públicas. Un acto que fomente la participación ciudadana, que promueva la transparencia en la gestión pública o que combata la corrupción puede fortalecer la confianza en el gobierno, mientras que un acto que genere opacidad, impunidad o desconfianza puede debilitarla.
5. **Evolución de la cultura política:** Los actos públicos pueden contribuir a la evolución de la cultura política de un estado. Un acto que promueva valores como la tolerancia, el respeto a los derechos humanos o la participación ciudadana puede ayudar a construir una cultura política más democrática y participativa, mientras que un acto que fomente la polarización, la intolerancia o la exclusión puede tener efectos negativos en la cultura política. (Sánchez, 2009)

En resumen, la trascendencia de un acto en la vida pública de un estado radica en su capacidad para generar cambios significativos en la forma en que se toman decisiones, se distribuyen los recursos, se vive en sociedad y se relaciona con las instituciones. La participación ciudadana activa y la transparencia en la gestión pública son elementos clave para asegurar que los actos públicos tengan un impacto positivo en el bienestar general.

La Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en el título segundo, capítulo primero, sección única de las disposiciones preliminares, artículo 13 establece que el plebiscito tiene por objeto el consultar a los ciudadanos para que expresen su aprobación o rechazo, entre otros de los actos del Poder Ejecutivo que se consideren trascendentes en la vida pública del Estado.

Ahora bien, dentro de las facultades y obligaciones de la Gobernadora del Estado se encuentran las de planear y conducir el desarrollo integral del Estado en la esfera de su competencia, establecer procedimientos de participación y de consulta popular en el Sistema de Planeación Democrática, coordinar la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo, integrando a este, los planes municipales que formulen los Ayuntamientos y con la participación de los grupos sociales organizados. (CPEBC, 2025)

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 se estableció como una de las políticas públicas la de desarrollo urbano y regional, mismo que tiene como objetivo principal el contribuir a **garantizar el derecho humano a la movilidad** mediante la dotación de infraestructura y servicios de comunicación y transporte, mejorando el ordenamiento del territorio y el equipamiento público que permitan la cohesión y conectividad de las ciudades y comunidades sostenibles. (Programa Sectorial de Infraestructura de Baja California 2022-2027)

Es de dominio público que la ciudad de Tijuana y su zona metropolitana tienen grandes problemas de movilidad, si bien el motivo resulta multifactorial, es necesario que la Titular del Ejecutivo Estatal realice acciones de infraestructura que tengan como objetivo mejorar la movilidad y modificarla mediante obras de rehabilitación vial, y que para ello sean consultados los ciudadanos y sean tomados en cuenta en estas decisiones gubernamentales.

Se considera como un hecho notorio, que dentro de los proyectos de inversión en infraestructura se encuentra el del Corredor 2000 que nos ocupa, como proyecto de concesión a particulares para la construcción, administración, operación y mantenimiento del carril confinado, planeado en obra de 12 Km.

En esos términos, y debido a la importancia del proyecto, al beneficio colectivo, la relevancia del costo de la obra y sus implicaciones, así como la necesaria estrategia de informar a la ciudadanía, de tal manera que no nada más sean observadores del quehacer gubernamental, sino que además se fortalezcan las acciones de participación y consulta pública, formando parte viva y activa de las decisiones que afectan o mejoren su vida cotidiana, es que se considera que **el acto sujeto a la propuesta de realización de Plebiscito es trascendente para la vida pública del Estado de Baja California.**

## Fuentes

<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/transparencia/documentos/becarios/187rogelio-montoya-rodriguez.pdf>

[https://seapuebla.org.mx/images/banners/2024/08/26/psc\\_06\\_lw.pdf](https://seapuebla.org.mx/images/banners/2024/08/26/psc_06_lw.pdf)

<https://www.iecm.mx/participacionciudadana/#:~:text=Sin%20la%20participaci%C3%B3n%20ciudadana%2C%20a,la%20construcci%C3%B3n%20del%20bien%20com%C3%BA>

<https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/que-es-la-participacion-social#:~:text=Es%20la%20intervenci%C3%B3n%20de%20los,una%20concesi%C3%B3n%20de%20las%20instituciones>

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3815/11.pdf>

<https://www.redalyc.org/pdf/676/67611350006.pdf>

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2025/mar/20250304-III-1.html#Proposicion1>

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Disponible en: [https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO\\_I/2024\\_CONSTBC.PDF](https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_I/2024_CONSTBC.PDF)

Plan Estatal de Desarrollo de Baja California (PEDBC) 2022-2027. Gobierno de Baja California, pág. 9. Disponible en: <https://www.bajacalifornia.gob.mx/Documentos/coplade/PED%20BC%20Completo%20110522.pdf>.

Programa Sectorial de Infraestructura de Baja California (PSIBC) 2022-2027. Gobierno de Baja California, pág. 14. Disponible en: <http://www.sidurt.gob.mx/doctos/Programa.pdf>.

Sin otro particular por el momento, reciba usted las seguridades de mi consideración y respeto.



Universidad Autónoma  
de Baja California

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

ATENTAMENTE  
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL SER"  
Mexicali, Baja California, 25 de julio de 2025  
ABOGADO GENERAL

  
DR. DAVID ÁLVAREZ GARCÍA.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA  
**DESPACHADO**  
25 JUL 2025  
**DESPACHADO**  
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

C.c.p. Dr. Luis Enrique Palafox Maestre. Rector  
C.c.p. Minutario